REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) noviembre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL – ACCION PAULIANA
ACCIONANTE: ENRIQUE RAMOS ACOSTA
ACCIONADO: COMERCIALIZADORA ZULUAGA HOYOS S.A.S.
INVERSIONES JELIZH S.A.S.
RADICACION: 760013103001-2022-00312-01

Teniendo en cuenta la solicitud escrita, presentada por el apoderado de los sujetos señalados en la demanda como demandantes, y coadyuvado por los sujetos determinados como demandados en la misma, relativa aquella a solicitar la suspensión del proceso, hasta el día 15 de diciembre de 2023; el despacho, en consecuencia, aceptará la misma, por configurarse la causal de suspensión prevista en el numeral 2 del Artículo 161 del C. G. P., que establece lo siguiente:

"(...) *2.- Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa* **(**...)".

De igual manera, en virtud de que el proceso no ha iniciado aun, aquella suspensión procesal operará sobre la decisión relacionada con la admisión de la demanda, a partir del momento de la radicación de la petición (31 de octubre de 2022), y hasta la fecha señalada en la misma (15 de diciembre de 2023), a la par del término previsto en el inciso 6 del artículo 90 ibidem, el cual dispone:

"(...) *En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda*. (...)".

Por consiguiente, y en esos términos mencionados, se acepta la suspensión procesal presentada de consuno por las partes convocadas a este proceso no iniciado aún.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría
Cali, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 208 De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario